



Liberty Fianzas S.A. de C.V.

Paseo de la Reforma No. 350 piso 7A, Col Juárez, Cuauhtemoc, Ciudad de México, C.P. 06600 Tel.: 51-28-07-00 RFC PFI9712228W1

Autorizado por la SHCP

POLIZA DE FIANZA

Lugar: REYNOSA , TAMAULIPAS A 13 DE MARZO DE 2020

Fianza No. 2122355-0000

Fiado: OVIEDO MATA KATYA GUADALUPE

Ramo / Tipo: ADMINISTRATIVA/PROVEEDURIA CUMPLIMIENTO

Monto: \$ 434,400.00

Liberty Fianzas, S.A. de C.V., en uso de la autorización que le fue otorgada por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en los términos de los Artículos 11 y 36 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye como fiadora hasta la cantidad de:

Cuatrocientos Treinta y Cuatro Mil Cuatrocientos Pesos 00/100 M.N.

FECHA DE INICIO DE VIGENCIA: 13 DE MARZO DE 2020

DOMICILIO DEL FIADO: CALLE ESPERANZA NUMERO 704, COLONIA VILLAS DEL ROBLE, C.P. 88715, REYNOSA, TAMAULIPAS.

BENEFICIARIO: SECRETARIA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

DOMICILIO DEL BENEFICIARIO: PALACIO DE GOBIERNO PISO 1, ZONA CENTRO C.P. 87000, CIUDAD VICTORIA TAMAULIPAS.

ANTE: LA SECRETARIA DE FINANZAS DE GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.

PARA GARANTIZAR POR: KATYA GUADALUPE OVIEDO MATA, CON DOMICILIO EN CALLE ESPERANZA NUMERO 704, COLONIA VILLAS DEL ROBLE, C.P. 88715, REYNOSA, TAMAULIPAS, EL CUMPLIMIENTO EN TIEMPO Y FORMA DE LAS CONDICIONES A LAS QUE SE SUJETARA EN CASO DE EL OTORGAMIENTO DE LA AUTORIZACIÓN PARA PRESTAR SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA EN LOS TÉRMINOS DEL ARTICULO DÉCIMO INCISO R) DE LA LEY PARA REGULAR LOS SERVICIOS PRIVADOS DE SEGURIDAD EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS. POR UN MONTO EQUIVALENTE A \$434,400.00 (CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.).

LAS CONDICIONES A QUE SE SUJETARA EN SU CASO LA AUTORIZACIÓN O REVALIDACIÓN PARA PRESTAR LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA OTORGADA POR LA DIRECCIÓN DE CONTROL Y SUPERVISIÓN A EMPRESAS Y SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA, CON VIGENCIA DE UN AÑO A PARTIR DEL 13 DE MARZO DE 2020 AL 12 DE MARZO DE 2021; LA PRESENTE FIANZA NO PODRÁ CANCELARSE SIN PREVIA AUTORIZACIÓN DE SU BENEFICIARIO LA SECRETARIA DE FINANZAS DE GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS. FIN DE TEXTO.

ES OBLIGACION DEL BENEFICIARIO DE LA FIANZA, VERIFICAR SU AUTENTICIDAD EN LA PAGINA www.libertyfianzas.com UTILIZANDO EL ARCHIVO XML EN EL APARTADO DE VALIDACIÓN DE FIANZA ELECTRONICA, EN CASO DE QUE LA FIANZA NO SEA VALIDA, SE DEBERÁ INFORMAR POR CUALQUIER MEDIO A LIBERTY FIANZAS, PARA SU ANÁLISIS.

LÍNEA DE VALIDACIÓN: XWDCCNd



Eduardo Rodriguez Ramirez

hIAevNTdWFZ5qEoyc2NzEEEzRu15tNhQeW5el0paIN+AzhIP9Hvbom3PjDeD4RoK6XHePdRHtiTVwEd93a0kXw4fQ+ex4uzzSuJC0HoYZXC7XN6Rga/hKf5eYRyiVmcuSa62gma3ttG9fgW6k2kyVgt33Pfmch2DTH9J9voPGaYk4qwqhJCGOlawYqEkrN+Rzil5pg6QzQXaMYi0e8vcrAnM4xXkKfMJxeaMkagEG9NKT01edBEm2MI8c2C4ymPGhkZ7HuFuIPZarUjPFX2LrKNECMH1XSgLYck+BrkYemkxwn59i8pnGsPs44La4kQ



Liberty Fianzas S.A. de C.V.

Paseo de la Reforma No. 350 piso 7A, Col Juárez, Cuauhtemoc, Ciudad de México, C.P. 06600 Tel.: 51-28-07-00 RFC PFI9712228W1

Autorizado por la SHCP

En términos de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, respecto de los datos personales del Titular, los cuales son solicitados por Liberty Fianzas, S.A. de C.V., está a su disposición el "Aviso de Privacidad", en la página web www.libertyfianzas.com
En términos de la nueva Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación el 04 de abril de 2013, denominada Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, que entró en vigor el 04 de abril de 2015, se dan a conocer las Condiciones Generales que forman parte integrante de este documento, las que se encuentran disponibles en la página www.libertyfianzas.com y que reconoce y acepta el Beneficiario haber recibido de Liberty Fianzas, S.A. de C.V., comprender y conocer su contenido.

Las Condiciones Generales contienen los fundamentos legales de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y las Disposiciones de la Circular Única de Seguros y Fianzas.

LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS.

ARTÍCULOS

OBLIGACIONES GENERALES

Acreditada Solvencia 16 y 18.

SUSCRIPCIÓN

Medios Electrónicos 214

Operación de Fianzas especializadas

Fianza original 166

Informe de autoridad 293

INCUMPLIMIENTO

Orden y excusión 178

Supletoriedad de la Ley 183

Prórrogas o esperas 179

Reclamación 279 al 283

Caducidad/prescripción 174 y 175

Subrogación 177

CIRCULAR ÚNICA DE SEGUROS Y FIANZAS.

Título 19. De la operación de las fianzas especializadas, Capítulo 19.2. De las Fianzas en Moneda Extranjera.

Título 19. De la operación de las fianzas especializadas. Capítulo 19.1. De las fianzas de crédito.

Los que se obligan a través de este documento, sus anexos, endosos, addendums y documentos adicionales, reconocen la aplicación de la normatividad en términos de los artículos 166 y transitorios de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para todos los efectos legales, por lo que en ningún momento desconocerán el contenido y alcance de la normatividad aplicable.